



CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADEMICO

ARANCELES PARA LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Observaciones previas:

1. El patrón de referencia para el pago de los aranceles es la unidad tributaria (U.T.), la cual, como se sabe, es variable dado que se actualiza de año a año según disposiciones del SENIAT.
2. El costo de cada programa de postgrado depende de los dos factores siguientes tomados conjuntamente: a) de la tarifa aplicada y, b) del valor en bolívares de la unidad tributaria para el momento del pago de cada elemento sujeto a aranceles.
3. Los elementos sujetos a aranceles son los siguientes: preinscripción, inscripción, materias, equivalencias, inscripción de Trabajo Especial de Grado (TEG), de Trabajo de Grado (TG) y de Tesis Doctoral (TD).

Se establecen tres Tarifas:

TARIFA A: Aplicable a los estudiantes financiados por instituciones públicas o privadas.

TARIFA B: Aplicable a los estudiantes autofinanciados.

TARIFA C: Aplicable a los estudiantes extranjeros no residentes. Su costo será tres (3) veces mayor al estipulado en la tarifa A. En el caso de estudiantes beneficiarios de convenios, el monto a cancelar se registrará por lo establecido en aquellos.

Pago de	Tarifa A	Tarifa B
Preinscripción	3 UT	3 UT
Inscripción	2 UT	2 UT
Materias Teóricas	3 U.T. por cada U/C	2 U.T. por cada U/C
Materias Prácticas	4.5 U.T. por cada U/C	3.5 U.T. por cada U/C
Materias Teoricoprácticas	4 U.T. por cada U/C	3 U.T. por cada U/C
Materias por Equivalencia	Ver nota 1	Ver Nota 1
Constancias Adicionales	0.25 U.T. (ver nota 2)	0.25 U.T. (ver nota 2)
TEG, TG, TD	10 U.T. por año	10 U.T. por año

U.T.: Unidad Tributaria

U.C.: Unidad Créditos

Nota 1: El costo de las materias por equivalencias será entre 10% y 20% de lo asignado a las otras materias. Será el Consejo Directivo de cada programa el que establezca el porcentaje específico.

Nota 2: Todo estudiante tiene derecho a una constancia de inscripción y a otra de calificaciones. Cuando solicite alguna constancia adicional deberá pagar el equivalente de 0.25 de la unidad tributaria vigente.



CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADEMICO



CONSEJO UNIVERSITARIO

Am
Sec
26
PL

21 NOV 2003 PM

N° CU-1959

17 de noviembre de 2003

Profesor
Manuel Cristancho G.
Coordinador General del Consejo de Estudios de Postgrado
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle que en la Reunión Ordinaria celebrada el día de hoy, el Consejo Universitario conoció el contenido de su comunicación N° 0477 de fecha 27.10.03, remitiendo el "Proyecto de Modificación de Aranceles para los Programas de Postgrado", aprobado en Reunión Plenaria del 22.10.03, de ese Consejo, para la consideración del Consejo Universitario.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario *aprobó la solicitud.*

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Becerra
Profesora Gladys Becerra D.
Secretaria de la Universidad de Los Andes



Copias: Unidad de Auditoría Interna
Dirección de Programación y Presupuesto
Dirección de Finanzas

Julieta D.

*Rec. Becerra
24.11.03*

*Rec. Ma. Blanco
24.11.03*



CONSEJO DE ESTUDIOS
DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VICERRECTORADO ACADEMICO

Los programas de postgrado podrán convenir montos globales con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten. Dichos Montos deberán ser aprobados por la Comisión o División de Postgrado de la Facultad o Núcleo e informar al CEP, el cual tramitará lo aprobado ante el Consejo Universitario.

El monto de los aranceles de la Residencias Clínicas de Postgrado de la Facultad de Medicina será propuesto anualmente.

Para inscribirse en el período académico inmediatamente siguiente, el estudiante, sea cual fuere el programa de postgrado en el que esté inscrito, deberá estar solvente.

Ningún estudiante, sea cual fuere el programa de postgrado, quedará exonerado del pago de los aranceles correspondientes. Las exoneraciones no están estipuladas en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Las modificaciones propuestas entrarán en vigencia para las cohortes que se inicien a partir de la fecha de aprobación de esta normativa. Las cohortes actuales, seguirán aplicando lo establecido hasta el momento, con las actualizaciones correspondientes de la unidad tributaria.

Se derogan las resoluciones del Consejo de Consejo Universitario N° 547 y 557, que colidan con las contenidas en el presente Reglamento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION ORDINARIA DEL
17.11.2003, SEGUN OFICIO N° CU-1959